



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 08 DE 2022.-

A despacho, la demanda ejecutiva con radicado **2021-00049**, para que se sirva proveer sobre la petición de embargo formulada por la parte actora en escrito adjunto. Igualmente se allega comunicación procedente del Banco Cooperativo Central “COOPCENTRAL” en respuesta a una medida cautelar.-

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 4 5 6

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DEMANDADO: ISABEL PAZ ASPRILLA

RADICADO: 2021-00049

En primer lugar, se allega el oficio VAC-0271-01-03-2022 del 2 de marzo de 2022 remitida por el Banco Cooperativo Central “COOPCENTRAL” en respuesta a la orden de embargo de dineros contenida en el oficio circular xxx, la cual por ser de interés para la parte actora será agregada al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Con relación a la solicitud de embargo de los derechos de crédito que posea la señora **ISABEL PAZ ASPRILLA** dentro de la demanda de Insolvencia que promueve contra el BBVA COLOMBIA ante el juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad de Cali bajo la partida **2016-00471**, el despacho la acogerá atendiendo las directrices del artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- AGREGAR al expediente, poner en conocimiento de la parte demandante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio VAC-0271-01-03-2022 del 2 de marzo de 2022 remitido por el BANCO COOPERATIVO CENTRAL “COOPCENTRAL”.

2º.- DECRETAR el embargo de los derechos de crédito que posea la señora **ISABEL PAZ ASPRILLA** dentro de la demanda de Insolvencia que promueve contra el BBVA COLOMBIA ante el Juzgado 35 de Oralidad de la ciudad de Cali bajo la partida **2016-00471**.

3º.- Limitar el embargo en la suma de **\$243.000.000.00**

Líbrese oficio al despacho judicial referido, a fin de que se realicen las anotaciones de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2791bf3c1857e8b0dfe1eaf9cc86611b8afe57bc641fce31ff3d1a97b19d26fd**

Documento generado en 08/06/2022 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>